



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Anexo del Artículo 6º de la Ordenanza XI – Nº 117 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO ÚNICO”

DETERMINACION NUEVA TASA DE ALUMBRADO PUBLICO POR CATEGORIA SIN RECUPERO SALDO ANTERIOR

Descripcion	Importe TAP Propuesta
HOTELES	\$ 1.594,11
GRANDES USUARIOS 33/33 kV	\$ 2.277,30
INDUSTRIAL	\$ 1.594,11
ENTES DE RADIO DIFUSION Y TELE	\$ 1.594,11
GRANDES USUARIOS 13.2/33 kV	\$ 2.277,30
EMPLEADOS	\$ 455,46
RESIDENCIAL JUBILADOS	\$ 455,46
GOBIERNO PROVINCIAL	\$ 1.594,11
COMERCIAL	\$ 1.594,11
GOBIERNO NACIONAL	\$ 1.594,11
RESIDENCIAL	\$ 683,19
GRANDES USUARIOS	\$ 2.277,30



GRANDES USUARIOS 13.2/13.2 kV	\$ 2.277,30
-------------------------------	-------------

ARTICULO 2º.- DE FORMA. -

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El objeto del presente proyecto de Ordenanza es realizar la actualización de los valores de la Tarifa del Alumbrado Público de nuestra Ciudad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza XI – Nº 117.

Cabe destacar que los valores que rigen actualmente han quedado desactualizados y por debajo del costo real del servicio que se brinda, debido a la situación económica que atraviesa nuestro país. Es por eso que es de suma importancia realizar la actualización para que los organismos prestadores puedan continuar brindando el servicio con eficiencia y poder llegar con el mismo a más barrios de la ciudad.

Por todo lo expuesto y otros que aportaré oportunamente, solicito a mis pares el acompañamiento y posterior aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.